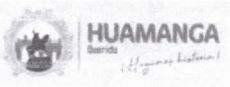




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2019-MPH/A.

Ayacucho, 24 ABR 2019



VISTO:

El Dictamen Legal N° 14-2019-MPH/16 de fecha 01 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 428-2018-MPH/45.47, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 428-2018-MPH/45.47, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por el titular de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, resuelve: sancionar como responsable directo de la infracción administrativa a la Empresa GRUPO RAYAN SAC, debidamente representado por el recurrente Moisés Henry Miranda Carrasco, en su condición de titular del negocio Restaurante "MOKA", conocido como Discoteca MAKUMBA, que funciona en el establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a Dos mil setenta y cinco con 00/100 soles (S/. 2075.00) y las sanciones no pecuniarias de clausura definitiva del establecimiento comercial a partir de su ejecución y la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201808675, con expediente N° 1273-2018; y a la Empresa BIMG BAMG INVERSIONES SAC, representando por el señor Timoteo Berrocal Atachao, como responsable solidario de la infracción administrativa, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.05 "por negarse, mostrar resistencia y/o obstaculizar la labor de fiscalización y vigilancia sanitaria de las Sub Gerencias de Comercio, Licencia y Fiscalización";

Que, mediante el expediente con registro N° 4474, de fecha 14 de febrero de 2019, el recurrente, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 428-2018-MPH/45.47, de fecha 31 de diciembre de 2018, solicitando su nulidad por vulnerar el principio de causalidad, legalidad y debido proceso, ya que en dicha intervención debió considerarse los datos del nuevo conductor señor Marín Diomar López Chero, en razón de que dicho local se encuentra alquilado a la persona referida, asimismo niega haber impedido u obstaculizado el ingreso de los fiscalizadores al referido local, en vista que en el momento de la intervención no se encontraba en el lugar, cuestiona además que la medida ejecutada por la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no fue notificado a su inquilino Marín Diomar López Chero, y que el acta de medida cautelar N° 01 con fecha 20 de octubre de 2018, fue ejecutada posteriormente con fecha 31 de octubre de 2018 y 14 de noviembre de 2018, sin que previamente se haya respondido el descargo correspondiente;

Que, el código de infracción N° 04.01.05, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, señala como infracción: "por negarse, mostrar resistencia y/o obstaculizar la labor de fiscalización y vigilancia sanitaria de las Sub Gerencias de Comercio, Licencia y Fiscalización", por lo que, el recurrente a quien se le atribuye responsabilidad infractora, en su condición de representante de la Empresa GRUPO RAYAN SAC, y titular del negocio Restaurante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



HUAMANGA
 Distrito
 Huamanga, Huamanga

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

"MOKA", conocido como Discoteca MAKUMBA, tendría que asumir con la sanción asignada mediante el acto resolutorio materia de impugnación; tanto más si el Acta de Fiscalización N° 000296-2018/45.47, fue redactada en cumplimiento de todos los requisitos válidos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, notándose conforme el *iter* del procedimiento, que con fecha 31 de octubre de 2018, se procedió a la ejecución de la Resolución de la Medida Cautelar N° 02-2018 MPH/45.47, con el tapiado respectivo, seguidamente con fecha 02 de noviembre de 2018, se verificó el tapiado dejado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, constatándose que los mismos habían sido retirados por el personal del establecimiento en mención;

Que, el procedimiento sancionador seguido contra Moisés Henry Miranda Carrasco, representante del GRUPO RAYAN SAC, en su condición de titular del negocio Restaurante "MOKA", conocido como Discoteca MAKUMBA, es válido en todos sus extremos, tanto más si se siguió el procedimiento sancionador conforme lo prevé el principio de tipicidad y causalidad establecidas en el artículo 230° del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador; del mismo modo se dio estricto cumplimiento al principio del debido proceso, por lo que habiéndose determinado el órgano estructurado competente para imponer sanción respectiva, así como las actuaciones y diligencias preliminares a esta actuaron en estricta observancia al principio de legalidad, y estando determinado que el recurrente es titular del negocio Restaurante "MOKA" conocido como Discoteca "MAKUMBA" junto a la empresa BIMG BAMG INVERSIONES SAC, representado por el señor Timoteo Berrocal Atachao (responsable solidario), la sanción impuesta es válida pues queda desvirtuada la aseveración de que se sancionó persona diferente a la que cometía la sanción, *maxime* si en el momento de la intervención no mostraron ningún contrato de alquiler celebrado con Marín Diomar López Chero, cuya existencia y validez el recurrente viene aseverando;

Que, de conformidad con lo expuesto, no existen argumentos legales que sostengan lo solicitado por el recurrente, para que se declare nulo el acto resolutorio: *"por negarse, mostrar resistencia y/o obstaculizar la labor de fiscalización y vigilancia sanitaria de las Sub Gerencias de Comercio, Licencia y Fiscalización"*, siendo válidos los fundamentos vertidos en la Resolución de Gerencia N° 428-2018-MPH/45.47;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

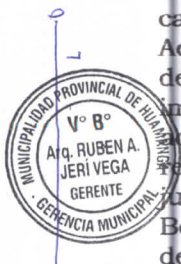
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por el administrado Moisés Henry Miranda Carrasco, titular de la Empresa GRUPO RAYAN SAC, contra la Resolución de Gerencia N° 428-2018-MPH/45.47, de fecha 31 de diciembre 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 216°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Decreto Legislativo N° 127.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Moisés Henry Miranda Carrasco, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA